

000285

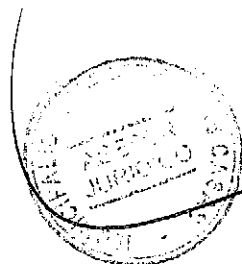
DECRETO N° _____ / SALUD

PADRE LAS CASAS,

18 MAY 2018

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 3.936 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
9. Decreto Alcaldicio N° 4.144 de fecha 12 de diciembre del año 2016 sobre orden de subrogancia en caso de ausencia de la Secretario Municipal.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4.033 de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto Municipal año 2018, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
11. El Decreto Alcaldicio N° 4.034 de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2018.
12. El Decreto Alcaldicio N° 4.035, de fecha 15 de diciembre del año 2017, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2018 del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Padre Las Casas.
13. El Decreto Alcaldicio N° 4.036, de fecha 15 de diciembre del año 2017, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2018, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
14. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.



15. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
16. La ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
17. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
18. El Ord. N° 117 de fecha 20 de marzo del año 2018 de la Secretaría Municipal, mediante el cual informa la Aprobación del Concejo Municipal de las Bases del Concurso Público de Antecedentes para proveer los cargos de Director(a) de los Centros de Salud Familiar "Padre Las Casas", "Las Colinas", "Pulmahue", y "Conunhuenu", dependientes del Departamento de Salud de la Municipalidad de Padre Las Casas.
19. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1. Que se han aprobado por el Concejo Municipal las Bases del Concurso Público de Antecedentes para proveer los cargos de Director(a) de los Centros de Salud Familiar "Padre Las Casas", "Las Colinas", "Pulmahue", y "Conunhuenu", dependientes del Departamento de Salud de la Municipalidad de Padre Las Casas, según consta en el Ord. N° 117 de fecha 20 de marzo del año 2018, de la Secretaría Municipal.
2. Que por este acto se procede a la aprobación de las bases de concurso público aprobadas, y se ordena su publicación.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las siguientes Bases de Concurso Público en el siguiente tenor:

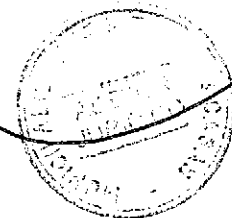
**CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER LOS CARGOS (4) DE
DIRECTOR (A) DE CENTRO DE SALUD FAMILIAR ("LAS COLINAS", "PADRE LAS CASAS", "PULMAHUE Y
"CONUN HUENO")**

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PROVINCIA DE CAUTÍN - REGIÓN DE LA ARAUCANIA
RUT N° 61.955.000-5**

II.- ANTECEDENTES GENERALES

El presente llamado a Concurso Público se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.378 y su Reglamento D.S. N° 1.889/95 y demás Leyes Modificadoras del "Estatuto de Atención Primaria de Salud



Municipal" – Ley N° 20.157 y 20.250.

Este Concurso será público y abierto a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

CARGO 1: CENTRO DE SALUD FAMILIAR "LAS COLINAS" y/o LOS CENTROS DE SALUD RURALES ASOCIADOS A EL"

Cargo y Código	Nº de cargos	Profesión	Horas	Destinación
Director(a) CESFAM Las Colinas	01	Artículo 33 letras a), b) y c), Ley 19.378	44	Calle Manil N° 130 esq. Villa Alegre, comuna de Padre Las Casas.

CARGO 2: CENTRO DE SALUD FAMILIAR "PADRE LAS CASAS" y/o LOS CENTROS DE SALUD RURALES ASOCIADOS A EL"

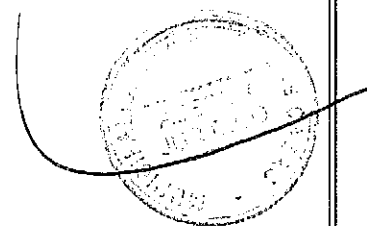
Cargo y Código	Nº de cargos	Profesión	Horas	Destinación
Director(a) CESFAM Padre Las Casas	01	Artículo 33 letras a), b) y c), Ley 19.378	44	Calle Barroso esq. Calle Corvalán, comuna de Padre Las Casas.

CARGO 3: CENTRO DE SALUD FAMILIAR "PULMAHUE" y/o LOS CENTROS DE SALUD RURALES ASOCIADOS A EL"

Cargo y Código	Nº de cargos	Profesión	Horas	Destinación
Director(a) CESFAM Pulmahue	01	Artículo 33 letras a), b) y c), Ley 19.378	44	Calle La Quebrada N° 1409, comuna de Padre Las Casas.

CARGO 4: CENTRO DE SALUD FAMILIAR "CONUNHUENU" y/o LOS CENTROS DE SALUD RURALES ASOCIADOS A EL"

Cargo y Código	Nº de cargos	Profesión	Horas	Destinación
Director(a) CESFAM Conunhuenu	01	Artículo 33 letras a), b) y c), Ley 19.378	44	Calle Maquehue 1110, comuna de Padre Las Casas.



DESCRIPCION GENERAL DEL CARGO

1. - Nombre del cargo: Director/a de Centro de Salud Familiar (CESFAM)

2. -Jornada laboral: 44 horas semanales, las que pueden distribuirse de lunes a viernes en horario diurno y continuo, comprendido entre las 08:00 y 20:00 horas con tope de 9 horas diarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 19.378.

3. -Dependencia del cargo: Dirección del Departamento de Salud Municipal.

4.-Vigencia del cargo: Tendrá una vigencia de tres años, en conformidad al artículo 33 del Estatuto de Atención Primaria.

5.-Inicio de funciones: 03 de septiembre del año 2018. Sin perjuicio de lo expuesto, y por razones fundadas, la fecha de inicio será la estipulada en el decreto de nombramiento.

6. Objetivo del Cargo:

El Director/a del Centro de Salud Familiar (CESFAM) será responsable de ejecutar las acciones integradas de salud en el ámbito de su competencia de acuerdo con las políticas, normas, planes y programas a que ellas deban sujetarse. Sus funciones están vinculadas con la planificación, programación, dirección, coordinación, supervisión, control y evaluación de los objetivos, estrategias y actividades del CESFAM para lograr su desarrollo de modo regular y eficiente, conforme al cumplimiento de los programas ministeriales en la materia, a las leyes y normativas vigentes, y a los recursos asignados para estos efectos.

7.- Remuneración del Cargo: La renta que percibirá la persona nombrada en el cargo será determinada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Párrafo 3º de la Ley N° 19.378 y Título III del D.S. 1.889 de 1995.

PERFIL DE COMPETENCIAS PARA EL CARGO:

Competencias Conductuales:

- Ejercicio de liderazgo para el cambio
- Habilidades de comunicación interpersonal
- Capacidad de adaptación al entorno
- Excelencia y calidad de trabajo
- Capacidad de trabajo en equipo
- Buenas relaciones interpersonales en el trabajo

Competencias Funcionales:

- Gestión de la Planificación Estratégica (PE) en el CESFAM.
- Gestión de la Planificación Sanitaria Operativa del CESFAM y por sector.



- Gestión del Modelo de Salud Familiar (MSF) y Comunitario.
- Gestión de Redes Sociales.
- Gestión administrativa, de recursos financieros y humanos:
 - α. Gestión de Personas.
 - β. Gestión Financiera y Administrativa
- Gestión del Cambio Organizacional.
- Gestión del Conocimiento.
- Gestión de Calidad y Acreditación.
- Gestión de la Satisfacción Usuaría Interna y Externa.

REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO

REQUISITOS GENERALES

- Ser ciudadano. Este requisito se acreditará con fotocopia legalizada de la cédula de identidad por ambos lados.
- En casos de excepción determinados por la Comisión del Concurso y establecidos por la Ley Nº 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando ello sea procedente. *Este requisito se acreditará con el Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días.*
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo. *Este requisito se acreditará con un Certificado Médico, con antigüedad no superior a 30 días.*
- No haber cesado en un cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley Nº 18.833, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. *Este requisito se acredita mediante una declaración jurada simple Anexo 2*
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos. Este requisito se acreditará con una declaración jurada simple del postulante. *Este requisito se acredita mediante una declaración jurada simple Anexo 2*
- No haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva. *Este requisito se acreditará con Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Registro Civil, con antigüedad no superior a 60 días corridos desde la fecha de postulación.*
- Estar en posesión de un Título Profesional, conforme el artículo 33 de la Ley Nº 19.378 se requiere estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Médico-Cirujano, Farmacéutico, Químico-Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano-Dentista, Enfermera, Kinesiólogo, Matrona, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional o Fonoaudiólogo. *Este requisito se acreditará mediante los certificados conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior.*



REQUISITOS ESPECIFICOS

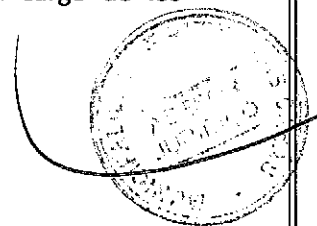
- **NO ESTAR AFECTO(A) A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:** acreditar con declaración jurada simple, de no estar afecto(a) a las incompatibilidades de la Ley Nº 18.575 "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado". Anexo Nº 2.
- **NO ESTAR AFECTO(A) A LAS INHABILIDADES DE LA LEY Nº 19.653, SOBRE "PROBIDAD ADMINISTRATIVA APLICABLE DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:** acreditar con Declaración jurada simple, de no estar afecto(a) a las inhabilidades Previstas en la Ley Nº 19.653 "Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. Anexo Nº 2

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO:

La Comisión de Concurso será conformada con apego estricto a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Nº 19.378, que señala: *La entidad administradora de salud municipal de cada comuna deberá establecer una comisión de concursos, la que hará los avisos necesarios, recibirá los antecedentes y emitirá un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante. Esta comisión estará integrada por: a) El director del Departamento de Salud Municipal o de la Corporación, según corresponda, o sus representantes. b) El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa. c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario. En los concursos para proveer el cargo de director de establecimiento, el integrante señalado en la letra b) será reemplazado por un Director de otro establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares. Sin embargo, en aquellas comunas que tengan un solo establecimiento, este último integrante será reemplazado por un Concejal o un representante del Concejo municipal respectivo, que éste designe. En aquellas comunas en que no existen consultorios, también integrará la comisión de concursos un Concejal. Siempre integrará la comisión, en calidad de ministro de fe, un representante del Director del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentre la entidad administradora de salud municipal.*

Es decir:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal;
- b) Un profesional, de los señalados en el artículo 33 de la Ley 19.378, que esté actualmente en cargo de alguno de los establecimientos de la comuna. Este profesional será elegido por sorteo entre sus pares, de entre los que no se repostulen. En caso de que todos los actuales profesionales a cargo de los



establecimientos se repostulen, no se llenará este cupo en la comisión. (Dictamen N° 49899 de 29.12.2000 de la CGR)

c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 inciso 2°, de la Ley N° 19.378, a la unidad en la que se desempeñará el funcionario., y

d) Un representante del Servicio de Salud Araucanía Sur, que hará las veces de Ministro de Fe.

La Comisión de Concurso, una vez vencido el plazo de recepción de Antecedentes de los/las Postulantes a los cargos en concurso, realizará el procedimiento de revisión y ver el cumplimiento de requisitos generales y específicos y documentación presentada por los postulantes.

Sólo los/las Postulantes que cumplan con todos los requisitos y documentos estipulados en las presentes Bases, pasarán a la siguiente fase. Esta revisión, no constituye factor, por tanto, no tiene asociado puntaje y constituye prerrequisito aprobar estos antecedentes para continuar en el proceso del Concurso.

La Comisión de Concurso, procederá a evaluar los antecedentes curriculares de todos(as) los/las postulantes que cumplieron con los requisitos exigidos. La Comisión de Concurso, si lo estimare necesario, podrá verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentado por los/las Postulantes, solicitando copia vía correo electrónico de antecedentes.

La Comisión de Concurso, preseleccionará a los/las Postulantes que provisoriamente obtengan los más altos puntajes y efectuará una entrevista personal y será la encargada de notificar a los/las Postulantes de las citaciones a esta Entrevista Personal, vía correo electrónico.

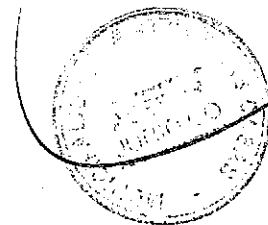
Los Integrantes de la Comisión de Concurso, formularán las preguntas, según pauta determinada por ésta y cada integrante evaluará las respuestas, permitiendo medir diferentes aspectos de el/la Postulante y asignará los puntajes.

De acuerdo a lo indicado en estas Bases, La Comisión de Concurso, ponderará los puntajes obtenidos por los/las Postulantes, en cada uno de los factores: "Antecedentes Curriculares" y "Entrevista Personal", obteniendo el puntaje final.

La Comisión de Concurso, confeccionará una terna por cargo, con los nombres de los/las Postulantes, que hubiesen obtenido los más altos puntajes y se la presentará a **más tardar al décimo día hábil de recibidos los resultados de la entrevista personal al Sr. Alcalde**, con detalle de puntaje obtenido, adjuntando los antecedentes de el/la postulante.

En caso de existir empate en el puntaje de los/las Postulantes, para confeccionar la terna, se procederá al desempate de la siguiente forma:

- Se considerará la nacionalidad de el/la Postulante y se preferirá la nacionalidad chilena (Dictamen 7503/2003).



- Sí persiste la igualdad de puntaje, se considerarán los/las Funcionarios (as) de los Servicios de Salud que postulan (Artículo 25 D.S. 1.889/95- Reglamento de la Ley N° 19.378).
- Sí se mantiene el empate, se considerará el/la Postulante con mayor Experiencia en Atención Primaria de Salud.
- Sí subsistiere el empate será la Comisión quien resuelva, dejando Registro en el Acta, del criterio utilizado para dirimirlo.

En caso que existan criterios no definidos en estas Bases, se faculta a la Comisión para tomar el Acuerdo que más convenga al propósito del Concurso.

De todo lo acontecido durante el proceso del Concurso, la Comisión de Concurso, deberá dejarlo estipulado en las respectivas Actas.

III.- ETAPAS DEL CONCURSO

PRIMERA ETAPA: PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 34 de la Ley N° 19.378, que señala: *Todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días. La cobertura de la publicación guardará relación con la cantidad y relevancia de los cargos a llenar, se publicará este llamado a Concurso en el Diario "AUSTRAL DE TEMUCO" con una anticipación de 30 días, a lo menos, del plazo final establecido para la recepción de los antecedentes de los Postulantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de la Ley N° 19.378.*

SEGUNDA ETAPA: RETIRO DE BASES

Los/las Interesados(as) en postular a alguno de los cargos ofertados, podrán retirar las Bases, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, ubicada en calle Maquehue 1441 de Padre Las Casas, a partir de la fecha de publicación, en el Horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas.

TERCERA ETAPA: DOCUMENTOS A PRESENTAR

Cada postulante deberá presentar su expediente de postulación en el siguiente orden:

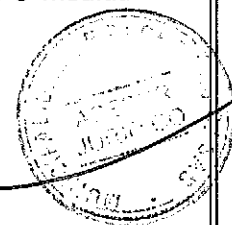
Ficha de Postulación Concurso Público. Anexo 1

Fotocopia legalizada de la cédula de identidad.

Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.

Certificado Médico que acredite tener salud compatible con el cargo.

Declaración Jurada simple de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada de conformidad a la Ley 18.834.



Declaración Jurada simple de no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos.

Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Registro Civil.

Fotocopia legalizada de Certificado de Título.

Certificados de experiencia laboral.

Declaración Jurada concurso. Anexo 2

Currículo vitae. Anexo 3.

Otros antecedentes.

El expediente de postulación deberá contener todos los documentos requeridos, en el mismo orden señalado, foliados de adelante hacia atrás en el extremo superior derecho, completo y de una sola vez.

Si se postula a más de un cargo, deberá señalarlo expresamente en la Ficha de Postulación, no será necesario acompañar un nuevo legajo de antecedentes.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes una vez recibida la postulación.

El solo hecho de la postulación constituye plena aceptación y conocimiento de estas Bases en todos sus aspectos.

Al momento de presentar sus antecedentes, los postulantes recibirán un comprobante (*copia ficha de postulación*), en el cual se consignará el número de registro de ingreso y fecha.

Los antecedentes no serán devueltos a los interesados.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información relativa al desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicada por el postulante en la ficha de postulación.

CUARTA ETAPA: RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES.

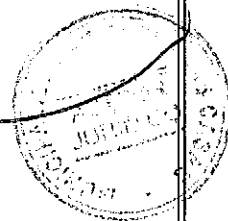
Los postulantes deberán presentar los antecedentes requeridos en la Oficina de partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, ubicada en calle Maquehue N° 1.441, comuna de Padre Las Casas.

Se llevará un registro de ingreso de los sobres.

Los documentos sólo serán recepcionados en sobre cerrado, en el cual conste claramente en el anverso el cargo al que postula.

Durante el proceso de recepción de antecedentes y entrega de la documentación requerida, los/las Postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar los, salvo que se desistan de su postulación, acto que deberá presentarse por escrito.

Cualquier documento recibido fuera de plazo (de días o de la hora estipulada) será descartado, por lo que



el/la Postulante deberá prever y cautelar la entrega de la documentación completa, dentro de los plazos establecidos.

EL plazo de postulación será desde el día 04 de junio del año 2018 al 03 de julio del año 2018, ambos días inclusive.

La recepción de antecedentes se realizará en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, ubicada en calle Maquehue N° 1.441 de la comuna de Padre Las Casas, de lunes a viernes, desde las 08:30 a las 13:00 horas.

El día 02 de julio del año 2018 (feriado) no se recepcionarán antecedentes.

QUINTA ETAPA: ANÁLISIS Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES.

Se realizará una revisión de la documentación entregada por los/as postulantes con el objeto de certificar la entrega de la totalidad de los antecedentes señalados en las Bases. Los/as postulantes que no presenten toda la documentación solicitada quedarán automáticamente marginados/as del proceso de concurso.

SEXTA ETAPA: EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES Y PONDERACIONES A EVALUAR

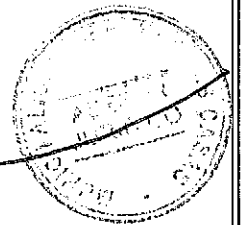
FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1. Experiencia Profesional	60
2. Formación Profesional	40
3. Evaluación Psicológica	S/P
4. Entrevista Personal	18
TOTAL	

1. - EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 60 PUNTOS.

A.- Área de Administración y Gestión de Salud: Máximo 36 puntos.

Se considerarán años trabajados en cargos **directivos públicos**, como **Jefes/as de Área de Salud Municipal** y **Director/a de Centro de Salud**, Seremi, etc. Además, haber ejercido en forma **exclusiva otras funciones de responsabilidad**, tales como Subdirecciones, Jefes/as de Programa. Se asignarán puntajes de acuerdo a la siguiente escala

AÑOS EN CARGOS DE DIRECTIVOS	PUNTAJE
DIRECCIONES 1 AÑOS A 3 AÑOS	5
DIRECCIONES 3 AÑOS Y 1 DIA A 5 AÑOS	10
DIRECCIONES MAS DE 5 AÑOS	15



SUB DIRECCIONES O ENCARGADOS 1 AÑOS A 3 AÑOS	5
SUB DIRECCIONES 3 AÑOS Y 1 DIA A 5 AÑOS	10
SUB DIRECCIONES MAS DE 5 AÑOS	15
JEFES DE PROGRAMA EN CESFAM O COMUNAL, ENCARGADOS TECNICOS 1 AÑOS A 3 AÑOS	2
JEFES DE PROGRAMA EN CESFAM O COMUNAL, ENCARGADOS TECNICOS 3 AÑOS Y 1 DIA A 5 AÑOS	4
JEFES DE PROGRAMA EN CESFAM O COMUNAL, ENCARGADOS TECNICOS MAS DE 5 AÑOS	6

B.- Área Asistencial o Clínica: Máximo 12 puntos

Se considerarán años de trabajo en Atención Primaria, en el Sector Público y/o de Salud y/o en el Sistema Nacional de Servicios de Salud. Los puntajes se asignarán de acuerdo a la siguiente escala:

AÑOS EN AREA ASISTENCIAL CLINICA	PUNTAJE
ENTRE 3 Y 6 AÑOS	6
ENTRE 6 AÑOS Y 1 DIA	10
MAS DE 6 AÑOS	12

C.- Otras áreas de la Administración Pública: Máximo 12 puntos

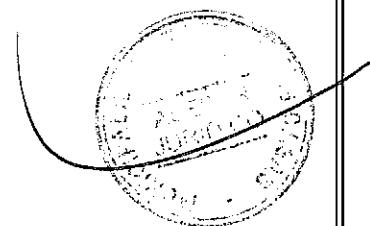
La evaluación de la experiencia y del trabajo realizado en Instituciones u Organismos de la Administración Pública, de cualquier clase o Municipal, como cargos de responsabilidad, docencia y/o dirección, los que la comisión debe considerar como atingentes y correspondientes al cargo que se postula. Se asignarán 2 puntos por cada año, con un máximo de 12 puntos.

2.- FORMACIÓN PROFESIONAL: MÁXIMO 40 PUNTOS.

CAPACITACIÓN:

Es un requisito deseable para este cargo tener capacitación en el Área de Salud Pública, Administración y Gestión de Salud o Salud Familiar, la cual debe estar debidamente acreditada por medio de los certificados respectivos, en original o fotocopia. Será también indispensable tener capacitación en gestión, formulación y evaluación de proyectos en el área de Salud en general, acreditada de la misma forma señalada.

Se considerará la capacitación para el cargo al que se postula siempre que se encuentre vinculada con



administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Elaboración, Salud Familiar, Dirección de Personal, Legislación de Atención Primaria, Acreditación de Salud Primaria. Todo lo anterior debe ser demostrado mediante certificados o diplomas en original o fotocopia, en los que se especifique la duración en horas de las respectivas capacitaciones, de no ser así, no será considerado por la Comisión. Se consideran también post títulos y post grados.

A.- Cursos de Capacitación General para el Cargo: Máximo 10 puntos.

Se evaluará cada curso debidamente acreditado, asignándosele un puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

- **1 punto** por cada curso inferior a 30 horas pedagógicas
- **2 puntos** por cada curso superior a 30 horas y hasta 79 horas pedagógicas.
- **3 puntos** por cada curso superior a 80 horas pedagógicas.

B.- Curso de Capacitación Específicos para el Cargo: Máximo 15 puntos.

Se evaluarán los cursos debidamente acreditados en materia financiera, de administración de recursos humanos, físicos, financieros, gestión de salud, gestión, acreditación de Salud Primaria, Carrera Funcionaria o estatuto administrativo ley N° 19.378, y se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

- **1 punto** por cada curso inferior a 30 horas pedagógicas.
- **2 puntos** por cada curso superior a 30 horas y hasta 79 horas pedagógicas.
- **3 puntos** por cada curso superior a 80 horas pedagógicas.

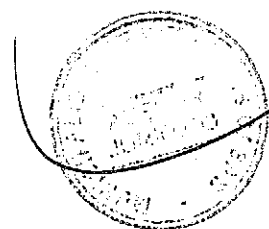
C- Cursos de Post Título y/o Post grado: Máximo 15 puntos.

- **5 puntos** Diplomado.
- **10 puntos** Magister.
- **15 puntos** Doctorado.

Se puntuará el grado académico mayor.

La Comisión seleccionará a los candidatos idóneos de acuerdo a los puntajes obtenidos de **la sumatoria de las ponderaciones de Experiencia Profesional y Formación Profesional**. En caso de empates en los puntajes de los concursantes la Comisión seleccionará mediante votación de sus integrantes con derecho a voto, y se definirá por mayoría simple, en caso de empate en la votación, dirimirá el/la Director/a de Salud.

El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de 60 puntos.



3.- ENTREVISTA PSICOLABORAL

Posterior a la revisión de antecedentes y evaluación académica, se seleccionará a los postulantes que hayan obtenido a los 10 más altos puntajes, quienes se someterán a una evaluación psicológica individual efectuada por un profesional externo, el que citará a los postulantes a través de correo electrónico o vía telefónica directamente, quienes deberán atenerse a los plazos establecidos.

Se examinarán en profundidad, las experiencias laborales relevantes para el desempeño del cargo, niveles de responsabilidad alcanzada y cambios en su trayectoria laboral.

Se evaluará la claridad respecto al aporte que puede significar su desempeño para el Centro de Salud Familiar y la Dirección de Salud Comunal, así como sus desafíos profesionales y la forma en que se estima serán satisfechos a través del ejercicio del cargo.

La finalidad de todas las pruebas aplicadas será evaluar las competencias críticas, consideradas de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso. Con la evaluación psicológica individual se clasificará a los postulantes en las siguientes categorías conforme al puntaje que se indica:

CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN

- Muy recomendable
- Recomendable para el cargo
- Recomendable con observaciones
- No recomendable

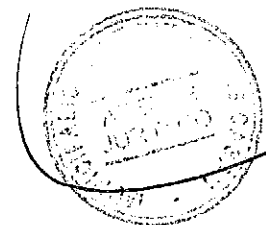
Los postulantes que hayan resultado **no recomendables** no continuaran en el proceso.

ENTREVISTA PERSONAL: **18 PUNTOS**

La Entrevista Personal será aplicada a los postulantes que pasen la ENTREVISTA PSICOLABORAL o los 6 mejores puntajes de la sumatoria de las etapas DE EXPERIANCIA PROFESIONAL Y FORMACION PROFESIONAL de cada cargo.

La Entrevista será efectuada según pauta previamente elaborada por la Comisión de Concursos, donde se medirán las capacidades y competencias de los Postulantes orientadas a los siguientes aspectos:

PERFIL DE COMPETENCIAS	PUNTAJE
Conocimiento Específico del Cargo	1 a 3
Conocimientos Generales del Sistema de Salud en materias de Atención Primaria	1 a 3
Conocimiento del Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y	1 a 3



Comunitario.	
Liderazgo y conducción de equipos	1 a 3
Autocrítica y manejo de crisis	1 a 3
Empatía, capacidad de trabajo en equipo	1 a 3

SEPTIMA ETAPA: SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL.

Todas las notificaciones en este Concurso serán hechas vía correo electrónico. Los postulantes serán notificados al correo electrónico informado en la ficha de postulación ANEXO N° 1. Los correos enviados a dichos correos electrónicos se considerarán como información recibida conforme.

El correo institucional, para estos efectos, será seleccionsalud@padrelascasas.cl.

Una vez terminado el proceso de entrevistas personales, última etapa de esta selección, la comisión de este concurso se reunirá para elaborar la terna que se propondrá al Sr. Alcalde. Esta reunión deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la última entrevista personal.

Durante esta reunión la Comisión deberá resolver la propuesta de los cargos en ternas. Si entre el número de postulantes en condiciones de acceder al cargo no da para la conformación de una terna, se entregará él o los nombres que correspondan al Sr. Alcalde, informándole las causas que dieron origen a esta situación. El hecho de no poder conformarse una terna no invalidará el proceso.

La notificación de los postulantes en condición de acceder a los cargos, será informada por escrito.

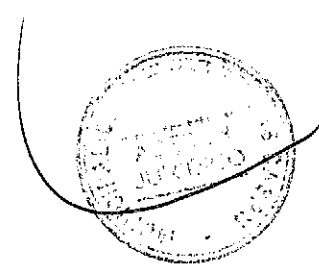
Una vez recibidas las ternas, el Sr. Alcalde deberá evaluar las propuestas, nombrará a un postulante en cada cargo por establecimiento, e informará, además su segunda opción, en caso de que él o la designada en primer lugar no acepte el nombramiento.

Este listado será informado por escrito a la Dirección del Departamento de Salud Municipal, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que fuera elaborada por el Sr. Alcalde.

La Dirección del Departamento de Salud será la encargada, a través de la Unidad de Recursos Humanos, de realizar las notificaciones de los nombramientos, vía correo electrónico, confirmando su envío y recepción mediante llamada telefónica a los (as) designados (as).

Estas notificaciones se deberán realizar dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la fecha en que fuera recepcionado el listado enviado por el Sr. Alcalde.

OCTAVA ETAPA: ACEPTACIÓN DEL CARGO:



Los / las Postulantes seleccionados(as), deberán manifestar su aceptación vía correo electrónico del cargo dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de envío del correo electrónico que informa su nombramiento.

La aceptación al cargo es íntegra, por tanto, el/la persona nombrada en el cargo, no podrá, con posterioridad al nombramiento, renunciar en forma parcial a su jornada de trabajo, durante todo el tiempo que dure su designación.

En caso de que el/la persona nombrada rechace la designación se procederá a notificar a la persona designada por el Alcalde en segundo lugar, siguiendo para ello el mismo procedimiento.

Una vez que el/la Postulante haya aceptado el cargo, **por escrito**, deberá hacer entrega a la Unidad de Recursos Humanos, de toda la documentación en original y/o protocolizada para completar su ficha personal.

NOVENA ETAPA: NOMBRAMIENTO:

La Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, elaborará un Decreto Alcaldicio mediante el cual se instruirá el nombramiento de cada designado en cada una de las Direcciones concursadas.

En dicho decreto se indicará el número de horas por jornada, y el hecho de que la designación del cargo es por el plazo de 3 años, contados desde la fecha del nombramiento.

DECIMA ETAPA: DECLARACIÓN DESIERTA:

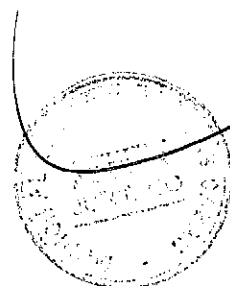
El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por el Sr. Alcalde, en los siguientes casos:

- Falta de Postulantes.
- Ningún Postulante reúne todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos, establecidos en las presentes Bases de Concurso.

DECIMO PRIMERA ETAPA: COMUNICACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, comuníquese vía carta certificada, por una sola vez a las municipalidades de la Región de la Araucanía la existencia de este concurso, de los cargos y horas respectivos.

2.- **PUBLÍQUENSE** este llamado a concurso en un periódico de circulación regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 19.378.



3.- **PUBLÍQUESE** este llamado y las Bases que rigen este Concurso, en la página web del Municipio de Padre Las Casas, www.padrelascasas.cl.


ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


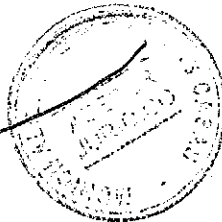


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE


CMH/LAR/LPT/lpt

DISTRIBUCION: Oficina de Partes (1); Personal Salud (1); Asesor Jurídico (1); Jurídico Salud (1)

ID: 343.752/SALUD



ANEXO 1

FICHA DE POSTULACIÓN CONCURSO PÚBLICO

DIRECTOR CESFAM COMUNA PADRE LAS CASAS

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
N° Cédula Nacional	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad
Estado Civil	Domicilio	Teléfonos
Título Profesional	Institución que lo otorgó	
Comuna	Provincia	Región

CARGO (S) AL QUE POSTULA:

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.

FIRMA



ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

En este acto, yo _____,
Domiciliado (a) en _____
Cédula de Identidad N° _____ Declaro bajo juramento: - Que no me afecta ninguna inhabilidad para ingresar a la Administración Pública contempla en la Ley N° 19.653, en especial el Art. 56, no me encuentro actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución dictada en Sumario Administrativo, instruido en Servicios municipales, Semifiscal, de Administración Autónoma, de beneficencia u otros organismos Estatales. - Que no tengo la calidad de cónyuge, hijo/adoptado o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto a las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el Nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive. - Que no he sido declarado reo o sometido a proceso por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública. - Que no me encuentro suspendido por sumario administrativo instruido en conformidad a lo dispuesto en las leyes N° 18.834 y N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo. - Que no he cesado en un cargo público consecuencia de haber tenido una calificación deficiente por medida disciplinaria – En comprobante y previa lectura firmo. - De igual forma, declaro las siguientes inhabilidades:

_____.

PARA RATIFICACIÓN DE LO SEÑALADO, FIRMA _____



ANEXO 3

CURRÍCULUM VITAE RESUMIDO

*Sin perjuicio de completar el presente formulario, el postulante debe adjuntar además su Currículum Vitae extendido.

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

NOMBRE

APELLIDOS

RUT

TELEFONOS

CORREO ELECTRÓNICO

1.- TITULO(S) PROFESIONAL(ES) Y/O GRADOS

UNIVERSIDAD:

TITULO:

INGRESO / EGRESO: (mm.aaaa)

DURACION (Nº SEMESTRES):

FECHA TITULACION:

CIUDAD:

UNIVERSIDAD:

TITULO:

INGRESO / EGRESO: (mm.aaaa)

DURACION (Nº SEMESTRES):

FECHA TITULACION:

CIUDAD:

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

NOMBRE POST-TITULO:

INSTITUCIÓN:

DESDE / HASTA: (mm.aaaa)

FECHA TITULACION:

CIUDAD:

NOMBRE POSTITULO:

INSTITUCIÓN:

DESDE / HASTA: (mm.aaaa)

FECHA TITULACION:

CIUDAD:

3.- CAPACITACION: (Indicar sólo aquellos con certificados)

NOMBRE CURSO Y/O SEMINARIO:

INSTITUCIÓN QUE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN:

DESDE / HASTA: (dd.mm.aaaa)

HORAS DE DURACIÓN:

CIUDAD:

NOMBRE CURSO Y/O SEMINARIO:

INSTITUCIÓN QUE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN:

DESDE / HASTA: (dd.mm.aaaa)

HORAS DE DURACIÓN:

CIUDAD:

4.- ULTIMO CARGO DESARROLLADO O EN DESARROLLO (Sólo cuando corresponda)

CARGO

INSTITUCIÓN /EMPRESA

DEPTO, GERENCIA, UNIDAD O AREA DE DESEMPEÑO

DESDE (dd,mm,aaaa)

HASTA (dd,mm, aaaa)

DURACIÓN DEL CARGO (mm,aaaa)

Cantidad de Personas a Cargo en forma directa

Cantidad de Personas a Cargo en forma indirecta

PRINCIPALES FUNCIONES (descripción general de funciones realizadas y principales logros)

5.- TRAYECTORIA LABORAL Además del anterior, indique sus últimos tres (3) puestos de trabajo, si corresponde.

CARGO

INSTITUCIÓN

DEPTO, GERENCIA, UNIDAD O AREA DE DESEMPEÑO

DESDE (dd, mm, aaaa)

HASTA (dd, mm,aaaa)

DURACIÓN DEL CARGO (mm, aaaa)

Cantidad de Personas a Cargo en forma directa

Cantidad de Personas a Cargo en forma indirecta

FUNCIONES PRINCIPALES (descripción general de funciones realizadas y principales logros)